



Santiago,

16 ABR 2013

[Redacted]

CARTA N° 177

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 2 de abril de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000278, mediante la cual se solicita:

*"Solicitó copia de los ordinarios que autorizan Cambio de Uso de Suelo N°628 de 10 de agosto de 2005 y N°193 de 18 de marzo de 2005".*

En relación a su consulta, y tras haber notificado al tercero sobre su solicitud sin registrarse oposición alguna mediante carta certificada N°170 (11 de abril de 2013), adjunto a usted la documentación disponible en la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura (Seremi) de la Región Metropolitana:

- 1.- Ordinario N°193, 18 de marzo de 2005, Informe Favorable por la Construcción de "Tranque de Relave Alhué adosado al existente". Comuna de Alhué.
- 2.- Ordinario N°628, 10 de agosto de 2005, Informe Favorable por la Construcción de "Botadero de Estéril Mina Pedro de Valencia". Comuna de Alhué.

Saluda atentamente,



*Alvaro Cruzat*

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

ORD. N° : 193

ANT. : Solicitud y antecedentes, ingresada en la Seremi el 16/03/05.  
Resolución Exenta N° 005/2005 COREMA Metropolitana.

MAT. : Informe favorable por la construcción de "Tranque de Relave Alhué adosado al existente".  
Comuna de Alhué.

SANTIAGO, 18 MAR. 2005

SEÑORES.  
MINERA FLORIDA S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO GORDON FARFAN  
PRESENTE.-

De mi consideración.-

En relación a la solicitud de informar la construcción del "Tranque de Relaves adosado al existente", en el predio rural denominado Lote Dos - D de la subdivisión del resto de la Higuera Segunda del antiguo Fundo Yervas Buenas, de propiedad de Minera Florida S.A., Rol de Avalúo N° 209-612 de la comuna de Alhué, el Ministerio de Agricultura, a través de la Secretaría Regional y de acuerdo con el Art. 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976, comunica lo siguiente:

- 1.- Se informa favorablemente la construcción del Tranque de Relave Alhué adosado al existente", el cual ocupará una superficie aproximada de 37,9 hectáreas (trescientos setenta y nueve mil metros cuadrados).
- 2.- Debe cumplir la Resolución Exenta N° 005/2005 de la COREMA Metropolitana.
- 3.- Durante la ejecución del proyecto, el Servicio Agrícola y Ganadero, establece las siguientes exigencias técnicas:
  - 3.- a.- Cumplimiento del Art.11 de la ley N° 3.557 sobre Protección Agrícola, que prohíbe la contaminación de los Recursos Naturales Renovables del predio y del medio agrícola.
  - 3.- b.- La eliminación de las aguas servidas, deberá efectuarse mediante un sistema aprobado por la Seremi de Salud Metropolitana.
  - 3.- c.- Mantener y crear áreas verdes en todos los sectores del predio donde el proyecto no tenga expresión.

4.- Debe solicitar el informe favorable en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

5.- La vialidad deberá cumplir con la Ley de Caminos del Ministerio de Obras Públicas.

6.- Cumplir los Considerando que se indican de la Resolución Exenta N° 005/2005:

6. a.- Considerando 5.1.10 y 5.1.11 sobre la presentación en la CONAF RM. de un Plan de Manejo y la realización del Plan de forestación perimetral.

6. b.- Considerando 5.4 sobre manejo y tratamiento de aguas servidas.

6. c.- Considerando 5.5 sobre medidas pertinentes para evitar contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.

6. d.- Considerando 5.6.- sobre medidas pertinentes para el tratamiento de los residuos industriales.

6. e.- Considerando 5.7.- cumplimiento de las medidas aprobadas respecto del recurso suelo, como la extracción del material de escarpe y el mejoramiento de la menor capacidad de uso de suelo de los potreros Las Casas, Los Burros, Los Sandiales y Las Palmas, los que suman una superficie de 61,3 hectáreas.

7.- Debe obtener la aprobación de la construcción en la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alhué.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



HECTOR MELLA TOLEDO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

HMT/GCA

c.c. Seremi Vivienda RMS.

SAG. RMS.

CONAF RMS.

Dirección de Obras I. Municipalidad de Alhué.

Seremi de Salud Metropolitana.

Archivo .



ORD. N° 628

ANT. Solicitud y antecedentes ingresados en la Seremi el 05/08/05.  
Resolución Exenta N° 621/2002 COREMA Metropolitana

MAT. Informe favorable por la construcción de Boladero de Esteril Mina Pedro de Valencia Comuna de Aihue

89.00

SANTIAGO, 10 de Julio 2005

SEÑORES  
 MINERA FLORIDA S.A.  
 REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO GORDON FARFAN Y VITO FURNARO SAID  
 PRESENTE

De mi consideración:

En relación a la solicitud de informar la construcción del Boladero de Esteril Mina Pedro Valencia, en el predio rural denominado Higuera N° 4 del Fundo El Membrillo, Rol de Avalúo N° 209.012 de la comuna de Aihue, al Ministerio de Agricultura, a través de la Secretaría Regional, de acuerdo con el Art. 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976 y la Resolución Exenta N° 621/2002 de la COREMA Metropolitana, comunico lo siguiente:

- 1.- Se informa favorablemente la construcción del Boladero de Esteril Mina Pedro Valencia, el cual ocupará una superficie aproximada de 2,6 hectáreas (veintiseis mil metros cuadrados).
- 2.- Dado cumplimiento a la Resolución Exenta N° 621/2002 de la COREMA Metropolitana.
- 3.- Durante la ejecución del proyecto, el Servicio Agrícola y Ganadero, establece las siguientes exigencias técnicas:
  - a.- Cumplimiento del Art. 11 de la Ley N° 3.557 sobre Protección Agrícola, que prohíbe la contaminación de los Recursos Naturales Renovables del predio y del medio agrícola.
  - b.- La eliminación de las aguas servidas, deberá efectuarse mediante un sistema aprobado por la SEREMI de Salud Metropolitana.
  - c.- Mantener y crear áreas verdes en todos los sectores del predio donde el proyecto implique expresión.

- 1. Debe solicitar el informe favorable en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- 2. La viabilidad deberá cumplir con la Ley de Caminos del Ministerio de Obras Públicas
- 3. Debe obtener la aprobación de la construcción del Botadero en la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Añelo

En otro particular, saluda atentamente a Ud.




HECTOR MELLA TOLEDO  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
 REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

- SPREM Vivienda RMS
- SAC RMS
- FONDA Añelo
- SREM Santa Rosa RMS
- COMUNA Añelo